



Instituto Federal de Defensoría Pública Dirección General

Ciudad de México, a 3 de julio de 2023.

Titulares de Unidades, Secretarías Técnicas y Delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública

CIRCULAR DG 05/2023

El artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el servicio de defensoría pública, en asuntos del fuero federal, será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), a través del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Por su parte, los artículos 104, fracción III, y 110 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, dispone que el IFDP es un órgano auxiliar del CJF por lo que estará vinculado al mismo en lo administrativo y en lo presupuestal, conforme a lo que disponen la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Federal de Defensoría Pública y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del IFDP.

Conforme al artículo 5, fracciones IV y XVI, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, es función de la Dirección General del IFDP expedir, entre otros, circulares que contengan disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas aplicables, así como dictar las medidas adecuadas para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo.

A su vez, los artículos 6, fracción VI, 18, fracción I, 20, fracción VI, de las referidas Bases Generales, determinan que son atribuciones y obligaciones de las personas Titulares de Unidades, Secretarías Técnicas y Delegaciones del IFDP efectuar el control administrativo de la información a su cargo, así como la gestión y el seguimiento de las acciones institucionales, a través del personal respectivo.

El 28 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales





como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

La **SECCIÓN TERCERA** relativa a **DE LAS COMUNICACIONES INTERNAS A TRAVÉS DEL SISTEMA Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO**, contenida en los artículos 52 Terdecies al 52 Septdecies, señala que el Sistema de Gestión Documental (SIGDOC) es de uso obligatorio de las áreas administrativas del Consejo, siendo la comunicación interna, oficial y de plena validez, para el trámite y desahogo de asuntos, así como para la generación del soporte documental necesario para integrarse en los expedientes respectivos.

En razón de lo anterior, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. A partir del **cuatro de julio de 2023**, las personas titulares de Delegación del IFDP deberán supervisar, controlar y acordar con la persona titular de la subdirección de control administrativo y estadística o de la jefatura de control administrativo y estadística, según sea el caso, el correcto registro de la correspondencia que se reciba en su Delegación y que deba registrarse en el SIGDOC, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas del IFDP a las que se les turnen asuntos a través del SIGDOC, deberán realizar el seguimiento correspondiente hasta su finiquito, con el propósito de tener actualizada la relación de asuntos pendientes.

TERCERO. Las personas Titulares de Unidad, Secretaría Técnica y Delegación del IFDP, con la finalidad de tener un control correcto de los asuntos turnados mediante el SIGDOC al personal a su cargo, realizarán, a través de la persona responsable que designe cada titular, un corte el último día hábil de cada mes con el objeto de dar seguimiento a los asuntos pendientes, lo cual informará a la Dirección General dentro de los primeros 5 días hábiles del mes próximo inmediato.

CUARTO. Es responsabilidad de las personas Titulares de Unidad, Secretaría Técnica y Delegación del IFDP, verificar el seguimiento de los asuntos turnados al personal a su cargo en el ejercicio de las funciones del área de su adscripción.

QUINTO. En caso de requerir asesoría técnica para el uso correcto del SIGDOC, deberá consultarse a la Dirección General.

SEXTO. Las personas Titulares de Unidad, Secretaría Técnica y Delegación del IFDP, deberán difundir entre el personal a su cargo, las medidas tomadas en cuanto al uso y seguimiento obligatorio de los asuntos turnados por el SIGDOC





hasta su finiquito, contenidas en la presente circular, con el propósito de cumplimentar la **SECCIÓN TERCERA** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 49, fracciones III y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, fracciones III, IV y XXXVI, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, y en el Manual Específico de Organización y de Puestos del IFDP.

ATENTAMENTE

Magistrada Taissia Cruz Parcero Directora General

El presente documento se firma electrónicamente con la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)